



Don pascual

República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



276

RESOLUCIÓN N° 0039 DE 02 ENE. 2017 *6124*

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ONG CRECER EN FAMILIA- CENTRO ATENCION ESPECIALIZADA

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las señaladas en el párrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1998, artículo 13 y 84, Decreto 2388 de 1979, Decreto 276 de 1988, Artículo 21 numeral 8 ley 7 de 1979, Resolución No.6130 del 21 de agosto de 2015 – por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.003899 del 08 de Septiembre de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006. " Por la cual se expide el Código de Infancia y la Adolescencia" establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente Rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, suspender

0039

02 ENE. 2017

y cancelar las personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo previsto, por la ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el Artículo 117 de la Ley 1098 del 2006, establece que las sanciones aplicables a los adolescentes a los que se les haya declarado su responsabilidad penal, dentro del marco SRPA, se cumplirán en programas de atención especializados en el SNBF y deberán, responder a los lineamientos técnicos diseñados por el ICBF.

Que el ICBF expidió la Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicio de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para el desarrollo del programa de adopción internacional, en virtud de la cual las instituciones u operadores de la modalidad del SRPA viene prestando el servicio público y desarrollando las modalidades, por lo que se han especializado en la atención y conocimiento calificado de esta población.

Que mediante oficio con radicación N° E – 2016-348295 -7600 con fecha del 22 de Julio de 2016, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señora **SULAMITA KAIN TORRES**, con cédula de ciudadanía N° **31275044**, en su calidad de Representante Legal de la Entidad “**ONG CRECER EN FAMILIA**”- **Nit 805.020.621-1**, Dirección Sede administrativa Carrera 27 N° 6 -64 El cedro y sede



0039

02 ENÉ. 2017

operativa calle 31 A N° 27B-34 la Fortaleza – Municipio de Cali - Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, con población objeto de atención Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que la entidad “**ONG CRECER EN FAMILIA**”, mediante Resolución N° 5507 del 10 de diciembre de 2015, Se le expidió licencia de Funcionamiento con carácter Transitoria, por el término de Un (1) Año.

Que la entidad “**ONG CRECER EN FAMILIA**”, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, y lo relacionado en memorando S-2016-702245 -0101 de fecha 2016-12-29 firmado por la Dra. **YANNETH MORENO ROMERO** Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y **MARIA CAMILA CUELLAR VANEGAS** –Subdirectora de Responsabilidad Penal – Sede de la Dirección General, se indica que revisado el plan de mejoramiento de la **ONG CRECER EN FAMILIA** en el que se detallan los hallazgos evidenciados en la verificación de requisitos, de fecha 29 de septiembre de 2016, remitido a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, por la Regional Valle del Cauca, con las correcciones y firmas correspondientes el 28 de diciembre de 2016, para la renovación de la licencia transitoria en la modalidad centro de atención especializada – CAE- en la sede Centro de Formación Buen Pastor (calle 31 A N° 27B-34), en cumplimiento de lo establecido por el artículo primero de la Resolución N° 6130 del 21 de agosto de 2015, expedida por la Dirección General del ICBF, se aprueba el mencionado plan de mejoramiento en los términos que allí se establecen y de acuerdo con la certificación del plan de mejoramiento firmado por la Directora de la Regional Valle.

0039

02 ENE. 2017

Que el plan de mejora del 29 de septiembre de 2016, hace parte integral de la licencia de funcionamiento, transitoria, indicándose que en relación con este, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Subdirección de Responsabilidad Penal del ICBF, realizaran el seguimiento a este cada cuatro (4) meses contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento.

Por lo tanto se considera viable otorgar la licencia de funcionamiento por el término de doce (12) meses, siempre y cuando el requisito faltante no constituya un riesgo para la integridad de los adolescentes, conforme el parágrafo del artículo 13 de la Resolución No. 003899 del 08 de septiembre de 2010 Parágrafo, modificada parcialmente por la Resolución N°6130 del 21 de Agosto de 2015, artículo Primero 13.4 ; emanada por la Dirección General en la cual se estipula: **“La licencia de funcionamiento Transitoria para las Instituciones que presten el servicio del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes y en conflicto con la ley. Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF, en cabeza del Director Regional que corresponda, autoriza a una persona jurídica, por un término de un (1) año, prorrogable por un término igual, para que preste servicios en las diferentes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes y en conflictos con la ley en los casos en que no pueda acreditar uno o varios de los requisitos que trata la Resolución No. 003899 del 08 de septiembre de 2010.”**

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la Licencia de Funcionamiento a la “ONG CRECER EN FAMILIA”, con dirección Sede administrativa Carrera 27 N° 6 -64 El cedro y sede operativa calle 31 A N° 27B-34 la fortaleza– Municipio de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

0039

02 ENE. 2017

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga Licencia de Funcionamiento con carácter **transitoria**, por un término de Un (1) Año, conforme al Artículo primero de la Resolución N° 6130 del 21 de Agosto de 2015, que modificó el artículo 13 de la Resolución No.003899 de 2010, de conformidad con la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, con población objeto de atención Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTÍCULO CUARTO.- Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Doscientos Setenta Cupos (270) adolescentes y Jóvenes.

ARTÍCULO QUINTO.- La sede para la cual se Otorga la licencia de funcionamiento en la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** sede operativa calle 31 A N° 27B-34 la fortaleza – Municipio de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- Que para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección del ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

0039

02 ENE. 2017

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada "ONG CRECER EN FAMILIA", copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución a la Representante Legal de la "ONG CRECER EN FAMILIA", en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

02 ENE. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los



RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)



Revisó: Solly Santa Celia - coordinadora grupo jurídico
Proyecto: Janeth Díaz Gutiérrez - abogado grupo jurídico



COMUNICACIÓN EXTERNA

Página
1 de 1

Santiago de Cali, 05 de Enero del 2017

GRUPO JURÍDICO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE

ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO

Cordial Saludo,

Yo Zulamita Kaim Torres identificada con número de cédula 31.275.044 representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, autorizo se me sea notificado por medio del correo electrónico crecefamilia@hotmail.com y crecerenfamilialidercalidad@gmail.com acerca de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO de la ONG CRECER EN FAMILIA.

Agradecemos su gestión.

Atentamente,

ZULAMITA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG Crecer en Familia

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro
PBX - 334 54 44 - FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582846 -- 3154069452
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: crecefamilia@hotmail.com

PON TU FUERZA EN LA UNIÓN FAMILIAR

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: jueves, 05 de enero de 2017 11:38 a.m.
Para: 'Lider calidad y linea tecnica Ong crecer familia'; crecefamilia@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
Datos adjuntos: 001 ONG CRECER EN FLIA-HOGAR SUSTITUTO.pdf; CRECEER EEN FAMILIA _ HOAR DE PASO _ No 0018 .pdf; CRECER EN FAMILIA _ NO _ 0021.pdf; CRECER EN FAMILIA _ No 0019 .pdf; CRECER EN FAMILIA _ No 0020 .pdf; CRECER EN FAMILIA _ No 0022.pdf; CRECER EN FAMILIA _ NO_ 0023.pdf; 002 crece en familia.pdf; 0039 crecer en familia.pdf

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los Cinco (05) días del mes de Enero de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de las siguientes resoluciones:

- Resolución No. 0039 del 02 de Enero de 2017 ONG CRECER EN FAMILIA – CENTRO ATENCION ESPECIALIZADA(Transitoria)
- Resolución No. 0042 del 02 de Enero de 2017 ONG CRECER EN FAMILIA – CENTRO ATENCION ESPECIALIZADA (Transitoria)
- Resolución No. 0001 del 02 de Enero de 2017 ONG CRECER EN FAMILIA – HOGAR SUSTITUTO
- Resolución No. 0018 del 02 de Enero de 2017 ONG CRECER EN FAMILIA – HOGAR DE PASO
- Resolución No. 0019 del 02 de Enero de 2017 ONG CRECER EN FAMILIA – HOGAR DE PASO
- Resolución No. 0020 del 02 de Enero de 2017 ONG CRECER EN FAMILIA – HOGAR DE PASO
- Resolución No. 0021 del 02 de Enero de 2017 ONG CRECER EN FAMILIA – HOGAR DE PASO
- Resolución No. 0022 del 02 de Enero de 2017 ONG CRECER EN FAMILIA – HOGAR DE PASO
- Resolución No. 0023 del 02 de Enero de 2017 ONG CRECER EN FAMILIA – HOGAR DE PASO

Por medio de las cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter transitorias y Provisionales a la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** , esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** con NIT. N°. 805.020.621-1, Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de las citadas Resoluciones, advirtiéndole que contra las mismas procede el Recurso de Re posición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

231

EL NOTIFICADO: ZULAMITA KAIM TORRES
EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA ___ SI ___ NO. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Yerli Andrea Lucumi Gómez
Profesional Universitario
Grupo Juridico - Piso 2
ICBF Regional Valle
Av. 2N 33AN-45 - Santiago de Cali
4882525 ext.260106
Yerli.Lucumi@icbf.gov.co

línea gratuita ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en
@ICBFColombia
facebook.com/ICBFColombia



Estamos cambiando el mundo

De: Lider calidad y linea tecnica Ong crecer familia [mailto:crecerenfamilialidercalidad@gmail.com]
Enviado el: jueves, 05 de enero de 2017 09:05 a.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: Re: RV: notificacion licencia de funcionamiento

Buen día, lamento las dificultades en la comunicación establecida con la persona con la cual hablo usted el día de ayer vía telefónica, relacionado al tramite que usted solicita, no tenía conocimiento que ya usted había explicado este tema, por favor pido excusas, y envío documento en el cual se autoriza notificación por correo para licencia de funcionamiento.

Buen
Feliz jornada.....



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N°. 0039 del 02 de Enero 2017

En Santiago Cali, a los Veinte (20) días del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que Resolución No. 0039 del 02 de Enero 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter Transitoria por un término de Un (01) año a la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** con Nit. N° 805.020.621-1 del municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa **CENTRO ATENCION ESPECIALIZADA**, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 05 del mes de Enero de 2017, al señor (a) **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 31.275.044, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 20 de Enero de 2017, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

RESOLUCIÓN N° 5658 DE 29 SET. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0039 DEL 02 DE ENERO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA – MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella,

que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante resolución 0039 de 02 de Enero de 2.017, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Transitoria por termino de Un (01) año a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, con sede operativa ubicada en la Calle 31 A No. 27 B – 34 Barrio La Fortaleza, Santiago de Cali – Valle del Cauca. Y con una capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos de Doscientos Setenta (270) adolescentes y jóvenes.

Que mediante oficio bajo radicación interna No. E-2017-269005-7600 de fecha 2017-06-05, la representante legal de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, señora **ZULAMITA KAIM TORRES** solicita ampliación de cupos otorgada por licencia de funcionamiento resolución 0039 de 02 de Enero de 2.017 para la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, lo anterior con el fin de continuar implementando estrategias que fortalezcan el servicio prestado a los adolescentes en conflicto con la Ley.

Que con el ánimo de realizar la verificación de acuerdo con la solicitud bajo radicación interna No. E-2017-269005-7600 de fecha 2017-06-05 las profesionales de la oficina de aseguramiento a la calidad de ICBF Regional Valle realizaron visita a la citada entidad el día 22 de Septiembre de 2017 para determinar si es procedente lo solicitado por la citada entidad.

Que una vez realizada la visita, las profesionales emiten un concepto de licencia de funcionamiento favorable de fecha 26 de Septiembre de 2017, de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, con sede operativa ubicada en la Calle 31 A No. 27 B – 34 Barrio La Fortaleza, Santiago de Cali – Valle del Cauca, en el sentido de que una vez realizada la medición, verificación de elementos de dotación y talento humano la entidad cumple con los requisitos para la ampliación de cupos.

5658

29 SET. 2017

Que es necesario modificar la Resolución 0039 de 02 de Enero de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Transitoria por término de Un (01) año a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** respecto a la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la resolución No. 0039 de 02 de Enero de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Transitoria por término de Un (01) año a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, respecto a la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos la cual es Trescientos Diecinueve (319) adolescentes y jóvenes.

ARTICULO SEGUNDO. – Confirmar en las demás partes la Resolución No. 0039 de 02 de Enero de 2.017.

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

29 SET. 2017

4
RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Dos (02) días del mes de Octubre de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, el contenido de la Resolución No. 5658 del 29 de Septiembre de 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0039 del 02 de Enero de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, Modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, con NIT 805.020.621-1. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO

C.C. No. 


EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

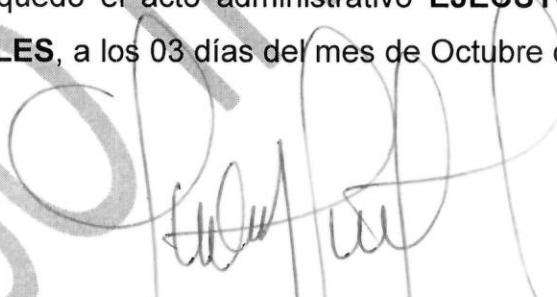
Renuncio a términos de ejecutoria:

Si No

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 5658 DEL 29 DE SEPTIEMBRE 2017

En Santiago Cali, a los Tres (03) días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5658 del 29 de Septiembre de 2017**, " Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0039 del 02 de Enero de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** con Nit. N° 805.020.621-1 del Municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 02 del mes de Octubre de 2017, al señor (a) **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 31.275.044, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, a los 03 días del mes de Octubre de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

RESOLUCIÓN N° 6466 DE 31 OCT. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0039 DEL 02 DE ENERO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA – MODALIDAD CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella,

6466

31 OCT. 2017

que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante resolución 0039 del 02 de Enero de 2.017, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Transitoria por termino de Un (01) año a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, con sede operativa ubicada en la Calle 31 A No. 27B – 34 Barrio la Fortaleza del Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Que es necesario Modificar el **Artículo Tercero** de la Resolución 0039 del 02 de Enero de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** respecto a la población objeto de atención, la cual es: Adolescentes y jovenes del SRPA, a quienes en los términos del Artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 0039 del 02 de Enero de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** respecto a la población objeto de atención, la cual es:

31 OCT. 2017

6466

Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del Artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 0039 del 02 de Enero de 2.017.

ARTICULO TERCERO. – Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los



31 OCT. 2017

RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.





76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 02 días del mes de Noviembre de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, el contenido de la Resolución No. 6466 del 31 de Octubre de 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0039 del 02 de Enero de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, Modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, con NIT 805.020.621-1. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO

C.C. No. 


EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

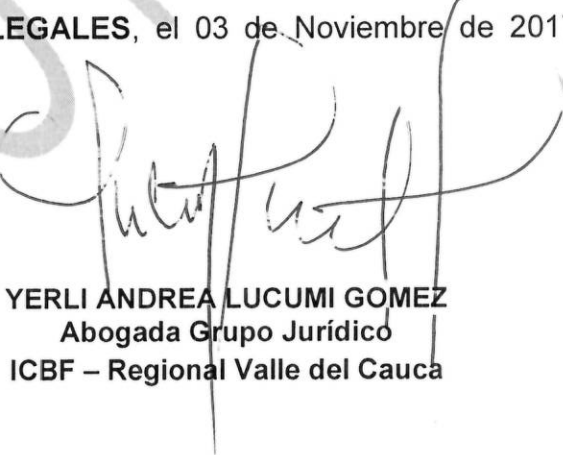
Sí No

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 6466 DEL 31 DE OCTUBRE 2017

En Santiago Cali, a los 03 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6466 del 31 de Octubre de 2017**, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0039 del 02 de Enero de 2017 que otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 02 del mes de Noviembre de 2017, a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, en su condición de representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 03 de Noviembre de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca